



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE FÚTBOL
Ramón y Cajal s/n
28232, Las Rozas (Madrid)

**CIRCULAR Nº 12 FÚTBOL SALA
RESPECTO DEL ARTÍCULO 121.3 REGLAMENTO GENERAL RFEF Y SU APLICACIÓN EN LA
ESPECIALIDAD DE FÚTBOL SALA
TEMPORADA 2019-2020**

Período de exención de la obligatoriedad

Mediante la presente la Real Federación Española de Fútbol informa que el Comité Nacional de Fútbol Sala ha acordado conceder a los clubes de Segunda División, Segunda División "B" y Tercera División de la especialidad de fútbol sala un período de exención en el cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 121.3 Reglamento General RFEF, del siguiente tenor:

3. En la categoría de Segunda División de Fútbol Sala, el equipo deberá disponer, al menos, de tres licencias de futbolistas sub-23, entre las de la primera plantilla; en la categoría de Segunda División B de Fútbol Sala, al menos, de cuatro licencias de estas características entre las de la primera plantilla, y en la categoría de Tercera División de Fútbol Sala, al menos, de cinco licencias de estas características, entre las de la primera plantilla.

La presente dispensa, que viene siendo aplicada de forma continuada desde la Temporada 2010/2011, viene motivada por la creación, en el seno del Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF, de una Comisión de Desarrollo Normativo que tendrá por objeto, entre otros, el estudio sobre la viabilidad y la correcta aplicación de esta previsión reglamentaria en las citadas categorías de la especialidad de fútbol sala.

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria sobre el particular, no duden en contactar con el Área de Asesoría Jurídica y/o con el Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF, los cuales se encuentran a disposición de todos los interesados para esclarecer las dudas que la presente circular pudiera suscitar.

Notifíquese al Comité Nacional de Fútbol Sala para su traslado a los clubes de Segunda División, Segunda División "B" y Tercera División, así como a las Federaciones de ámbito autonómico, al Comité Técnico de Árbitros de Fútbol Sala, a la Liga Nacional de Fútbol Sala, al Área de Licencias y Registro de la RFEF y a los órganos disciplinarios de fútbol sala para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Rozas, 10 de septiembre de 2019


ANDREU CAMPS POVILL
Secretario General

Notifíquese a los/las Sres./as Presidentes/as de las Federaciones de Fútbol de Ámbito Autonómico, para su traslado a los Comités Territoriales de Fútbol Sala, al Sr. Presidente de la Comisión Técnica Nacional de Árbitros de Fútbol Sala y a todos los clubes de Primera División Femenina.